

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL ÁREA TÉCNICO OPERATIVA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA (CONCURSO DE TRASLADO).

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL ÁREA TÉCNICO OPERATIVA DE EMERGENCIAS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA (CONCURSO DE TRASLADO).

PRIMERA. MARCO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Objeto.

Constituye el objeto establecer las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria que se relacionan en el Anexo I y que están dentro del Área Técnico-Operativa de Emergencias.

1.2 Base normativa

La convocatoria se rige por las presentes bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, se le aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria; y, supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones concordantes en la materia.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos y condiciones de participación

2.1.1. Podrán participar las personas que ostenten la condición de funcionario/a de carrera del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, a excepción de las personas que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme, mientras dure la misma, que pertenezcan a la misma Escala, Subescala, clase que la de los puestos de trabajo convocados, y se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personal en servicio activo destinado en puesto de trabajo con carácter definitivo, con una permanencia mínima de dos años en el puesto de procedencia.

Al personal funcionario que haya participado en procesos de promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el

tiempo de servicio prestado en dicho puesto de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

- b) Personal en cualquier situación administrativa, excepto en los supuestos contemplados en las de expectativa de destino y excedencia forzosa, que estarán obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre.

El personal en situación administrativa que no conlleve reserva del puesto de trabajo, solo podrá participar si al término del plazo de presentación de instancias llevan más de dos años en dicha situación.

- c) El personal que haya reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, tendrá la obligación de participar, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente, sin perjuicio de solicitar otros puestos. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente se les adscribirá a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2.1.2. Cumplidos los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberá reunir los requisitos establecidos en la RPT para el puesto que pretenda ocupar y que figura en el Anexo I, en el que además se recoge la denominación, nivel, destino y descripción de funciones.

2.1.3. El personal al que se le adjudique un puesto de trabajo con carácter definitivo, deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en un nuevo concurso de méritos, salvo que se encuentren en algunas de las excepciones legalmente previstas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79.2 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2 Mantenimiento de requisitos

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Publicación

Las presentes bases generales se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como las bases específicas y un anuncio de las bases específicas en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la página Web.

3.2. Solicitudes modelo y presentación

- a) Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se efectuarán según modelo que figura como **Anexo II**, deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y presentarse en el registro de las oficinas centrales del Consorcio, ubicadas en la calle Pino Apolinario, 84, código postal E-35.014, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), y durante el 1 de julio al 30 de septiembre en horario de 08:00 a 13:00 horas.
- b) Igualmente podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los concursantes deberán anunciar que se ha procedido de esta manera enviando al registro general del Consorcio, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una comunicación mediante Burofax, tramitado a través de cualquier oficina de Correos y que contendrá copia de la solicitud en la que figure claramente la fecha de entrega.

3.3. Solicitudes –documentación-

A las solicitudes para formar parte en el concurso se acompañará:

- a) El orden de preferencia, de acuerdo al modelo **Anexo III**, podrán solicitarse parte o la totalidad de los puestos ofertados, entendiéndose de la firma de la solicitud que se desea concursar por los puestos que resulten vacantes como consecuencia del propio concurso.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos y condiciones de participación de la base 2.1, de acuerdo al modelo del **Anexo IV**.
- c) Relación de méritos alegados en relación con el puesto convocado, de acuerdo al modelo del **Anexo V**.
- d) La documentación acreditativa de los méritos alegados conforme con lo previsto en la base 7.1.

3.4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de las bases específicas, en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto que el último día del plazo coincida en sábado o, festivo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el plazo de presentación de solicitudes se prorrogará al primer día hábil siguiente.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio dictará resolución, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La lista se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad y en la página Web.

Los interesados podrán reclamar en el plazo de cinco días hábiles desde su exposición. La falta de reclamación a la lista provisional supondrá la conformidad con la misma, elevándose automáticamente a definitiva. Si se hubieran presentado reclamaciones, se resolverán por la Presidencia del Consorcio. Dicha resolución declarará aprobada la lista definitiva, que se publicará en la forma antes indicada.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

5.1. Composición

La comisión de valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se procurará la paridad entre hombre y mujer. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Se compondrá de un número impar de miembros funcionarios de carrera, la mitad más uno en representación del Consorcio, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario, que actuará con voz y voto, y el resto en representación de los funcionarios, teniendo en cuenta la representación sindical presente en la Mesa General de Negociación.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

5.2. Designación

La composición concreta de la comisión de valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, titulares y suplentes, se llevará a efecto una vez aprobadas la lista definitiva de concursantes, mediante decreto de la Presidencia del Consorcio y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página Web.

5.3. Constitución

La comisión de valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos la mitad más uno de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

5.4. Asesores

Podrán asistir asesores a la comisión de valoración, que actuarán con voz pero sin voto, que serán propuestos por la comisión de valoración y nombrados por la autoridad convocante.



5.5. Procedimientos

El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Abstención y recusación

Los miembros de la comisión de valoración deberán plantear su abstención para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano que le nombró.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de valoración cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.7. Sede de la comisión de valoración

A todos los efectos, la comisión de valoración tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria citadas en la Base 3.2.

SEXTA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

En aplicación del artículo 78.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, la provisión de este puesto de trabajo será por el procedimiento de concurso y consistirá en la valoración de méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por los órganos colegiados de carácter técnico.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo indicado en la Base 7, siguiente.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos alegados en el **Anexo V** serán valorados de acuerdo con lo que se indica en esta base, de conformidad al baremo que se incluye en el Anexo VI) y con referencia a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

7.1. Acreditación de los méritos alegados



Los méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y se acreditarán mediante documentos originales o copias compulsadas en el momento de presentar cada concursante su instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, con la excepción de la acreditación del trabajo desarrollado, grado de personal y antigüedad, que obren en el Consorcio, que será facilitada directamente a la comisión de valoración por el órgano convocante.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

8.1. Relación de concursantes

Una vez realizada la baremación la comisión de valoración formulará la relación de los concursantes, por orden de puntuación con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, y se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página Web, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones desde su exposición.

La comisión de valoración propondrá a los concursantes que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida en el Anexo VI de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá, para dirimirlo, a los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del RD 364/1995, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso del funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

8.2. Resolución del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones a la relación de concursantes por orden de puntuación la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios y en la Web la lista provisional de adjudicación de destinos atendiendo a los puestos vacantes solicitados por los concursantes y los méritos acreditados y valorados conforme al baremo, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, desde su exposición, a los concursantes para que puedan renunciar al destino provisionalmente adjudicado. La renuncia al destino provisionalmente adjudicado supondrá la renuncia a cualquier derecho derivado de la presente convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de renuncias a los destinos provisionalmente adjudicados, la Comisión de Valoración resolverá dichas renuncias, publicándose en el tablón de anuncios y en la Web del Consorcio de nuevo la lista provisional de adjudicaciones, dándose un plazo de cinco días hábiles desde su exposición para reclamaciones. En este momento no se admitirán nuevas renuncias.



Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Valoración, llevará a cabo la adjudicación definitiva. En esta adjudicación se tendrá en cuenta los puestos que hayan quedado vacantes como consecuencia del propio concurso.

Dicha lista de adjudicación definitiva se elevará a la Presidencia del Consorcio, para que resuelva la convocatoria, publicándose en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página Web.

La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen y al que accede el interesado a quien se le adjudique destino, así como el Grupo de pertenencia, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditados en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos del candidato.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página Web

8.3. Plazo máximo

El plazo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA. ACLARACIONES. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente de los concursantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos y datos alegados que se consideren precisos para una ajustada valoración.

UNDÉCIMA. CESES Y TOMA DE POSESIÓN.

En la resolución del concurso se indicará la fecha en que quienes hayan obtenido nuevo destino y quienes ocupen puesto adjudicado en este concurso, deberán cesar en el puesto que actualmente desempeñen, así como la fecha de toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDA. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los concursantes voluntarios podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

DÉCIMO TERCERA. INCIDENCIAS.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO CUARTA. VINCULACIÓN A LAS BASES. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2009.

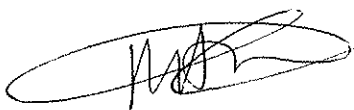
LA PRESIDENTA



Rosa Monzón Rodríguez

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto con número de referencia jurídica 383/09, de 18 de noviembre de 2009.

LA SECRETARIA ACCTAL.



Rita Bethencourt Rodríguez

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

DATOS PERSONALES		APELLIDO 1
		APELLIDO 2
		NOMBRE
		DNI o similar
		Nacionalidad
	Localización	Calle y número
		Código postal
		Localidad
		Provincia
		País
		Correo electrónico
		Teléfono domicilio
		Teléfono móvil
		Otro

DATOS PROFESIONALES	Administración procedencia
	Cuerpo o Escala
	Grupo
	Situación Administrativa
	Destino actual y carácter
	Puesto que ocupa
	Antigüedad

Por la presente, solicito ser admitido/a al concurso al que se refiere la presente solicitud, a cuyo efecto **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2009.



(Firma)

PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA (Base 3.3.b)

APELLIDOS, Nombre	
Documento Nacional Identidad	
DATOS PROFESIONALES	Administración procedencia
	Cuerpo o Escala
	Grupo
	Situación Administrativa
	Destino actual y carácter
	Puesto que ocupa
	Antigüedad

ORDEN PREFERENCIA	Nº ORDEN PUESTO EN ANEXO I	DENOMINACIÓN	DESTINO
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			
13º			



En _____, a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

ANEXO IV: DECLARACION RESPONSABLE (Base 3.3.b)

APELLIDOS, Nombre	
Documento Nacional Identidad	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Uno.- Que cumple con los requisitos y condiciones para proveer los puestos de trabajos convocados establecidos en la Base Segunda, en Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y especialmente:

- a) Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de la convocatoria.
- b) Que es funcionario de carrera.

Dos.- Que es conocedor y autoriza a que sus datos ingresen en un fichero de datos de carácter personal que será utilizado únicamente para los fines objeto de esta convocatoria.

Tres.- Que es conocedor y autoriza a que con el fin de salvaguardar su identidad, podrá ser publicado el número de su nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, como referencia a los resultados del sistema selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2009.



(Firma)

ANEXO V: MÉRITOS ALEGADOS (Base 3.3.c)
(Modelo –ampliase si fuera necesario)

APELLIDOS, Nombre	
Documento Identidad	

Méritos que se alegan (Base 7)	
Trabajo desarrollado:	
Grado Personal:	
Antigüedad:	
Formación recibida:	



En _____, a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

ANEXO VI

BAREMO

La puntuación máxima total a obtener por la aplicación del baremo es 20 puntos. La adjudicación del destino exigirá que el concursante alcance la puntuación mínima de 2,5 puntos. Un mismo hecho o circunstancia no podrá ser valorado por más de un mérito del baremo.

7.1. Baremo

La valoración de méritos se efectuará con el siguiente baremo:

a) Trabajo desarrollado

Se valorará la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo dentro del Servicio de Extinción de Incendios, con un máximo de 8 puntos:

- Por servicios prestados en el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado ostentando dicha categoría con carácter definitivo, a razón de 0,1 por mes completo de servicios prestados.
- Por servicios prestados en una Administración Pública distinta del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en puesto de trabajo coincidente con el puesto convocado ostentando dicha categoría con carácter definitivo, a razón de 0,01 por mes completo de servicios prestados.

En ningún caso será objeto de valoración el tiempo de trabajo prestado objeto de nombramientos provisionales o interinos.

b) Grado personal consolidado

Se valorará con un máximo de 4 puntos, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado igual al nivel del puesto convocado: 4 puntos.
- Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles respecto al puesto convocado: 3 puntos.
- Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles respecto del puesto convocado: 2 puntos.

c) Formación recibida

Se valorará con un máximo de 6 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos que estén relacionados con la seguridad pública, impartidos u homologados por ente u organismo público con competencia en materia de formación en el ámbito de seguridad pública. Se entiende incluida a estos efectos la Academia Canaria de



Seguridad y el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. No se valorará el curso de formación básica para bomberos, cabos, sargentos o suboficiales.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por materia de seguridad pública el que engloba los subsectores de: seguridad ciudadana (policía), los de atención de emergencias y protección civil (rescate, prevención y extinción de incendios, salvamento marítimo, protección operativa, coordinación operativa, medio ambiente, planes de emergencia), la prevención de riesgos laborales en materia de seguridad, la seguridad privada y la atención de urgencias y emergencias sanitarias.

Para la valoración de los méritos en formación recibida, se otorgará 1 punto por cada crédito (diez horas lectivas de curso). No se valorarán los cursos inferiores a diez horas lectivas.

d) Antigüedad

Se otorgará 0,2 puntos por cada año completo de servicios en las Administraciones Públicas hasta un máximo de 2 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera del Consorcio. Las fracciones inferiores a un año no se valorarán.

